



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

C. DIP. MARÍA CRISTIANA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos.- Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública.- Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*"

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;*"



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

5.- Informe Mensual.- El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales.- Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías.- Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías.- El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis.- Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII.** La demás información que se considere necesaria."

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I.** Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II.** Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III.** El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV.** Los resultados de la fiscalización efectuada;



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, todos dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 19 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/144/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-4-2024** al **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**.

CUARTO.- El **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur** mediante oficio HTSJ/CJ/P.276/2024, designó a la **C. Mtra. Evelyn Cota Meza**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-4-2024** de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a la **C.L.C. Claudette Cota Cota**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **27** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/857/2024**, integrado de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **12**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **12**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **2**

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de agosto de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTAVO.- Con oficios número **HTSJ/CJ/P.696/2024, HTSJ/CJ/P.741/2024 y HTSJ/CJ/P.1283/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **24** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10 y C-11**
- B. Resultados de Ingresos: I-1**
- C. Resultados de Egresos: E-1, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10, E-11 y E-12**
- D. Resultados Presupuestales: P-1 y P-2**

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 27 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/040/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio ASEBCS/129/2025 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur, que con fecha 11 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio **HTSJ/CJ/P.408/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **2** resultados:

- A. Resultados de Cumplimiento: C-12**
- B. Resultados de Egresos: E-2**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICD/172/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

DÉCIMO CUARTO. - Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANÁLITICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	-	22,656,969.28	22,656,969.28	22,656,970.91	1.63	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	447,950,000.00	-	447,950,000.00	447,949,903.00	- 97.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	447,950,000.00	22,656,969.28	470,606,969.28	470,606,873.91	- 95.37	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos para la recepción de ingresos por un importe de \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$22,656,969.28 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$470,606,969.28 (Cuatrocientos setenta millones seiscientos seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$470,606,873.91 (Cuatrocientos setenta millones seiscientos seis mil ochocientos setenta y tres pesos 91/100 M.N.) generándose una recaudación menor conforme al presupuesto modificado en términos absolutos por un importe de \$95.37 (Noventa y cinco pesos 37/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

En el rubro de **Venta de bienes y servicios**, no se presupuestaron recursos, sin embargo, se efectuó ampliación por un importe de \$22,656,969.28 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$22,656,969.28 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$22,656,970.91 (Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta pesos 91/100 M.N.) generándose una recaudación mayor en términos absolutos de \$1.63 (Un peso 63/100 M.N.), que en términos de importancia relativa no representó variación.

En el rubro de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**, se estimaron recursos por un importe \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), no se efectuó ampliación ni reducción resultando un presupuesto modificado de \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$447,949,903.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.) generándose una recaudación menor en términos absolutos de \$97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos de importancia relativa no representó variación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	392,000,000.00	23,500,960.24	415,500,960.24	415,500,960.22	- 0.02	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000,000.00	1,334,358.82	13,334,358.82	13,334,358.82	-	0%
SERVICIOS GENERALES	41,000,000.00	- 3,255,749.47	37,744,250.53	37,744,250.53	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00	122,350.82	422,350.82	422,350.82	-	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,150,000.00	1,815,747.42	2,965,747.42	2,965,747.42	-	0%
DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00	-	1,500,000.00	1,500,000.00	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	447,950,000.00	23,517,667.83	471,467,667.83	471,467,667.81	- 0.02	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

El **presupuesto de egresos aprobado** fue por un importe de \$447,950,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$23,517,667.83 (Veintitrés millones quinientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$471,467,667.83 (Cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$471,467,667.81 (Cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 81/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$0.02 (cero pesos 02/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$392,000,000.00 (Trescientos noventa y dos millones pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$23,500,960.24 (Veintitrés millones quinientos mil novecientos sesenta pesos 24/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$415,500,960.24 (Cuatrocientos quince millones quinientos mil novecientos sesenta pesos 24/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$415,500,960.22 (Cuatrocientos quince millones quinientos mil novecientos sesenta pesos 22/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$0.02 (cero pesos 02/100 M.N.), que en términos relativos no representa variación.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,334,358.82 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$13,334,358.82 (Trece millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), importe que al ser



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

comparado con lo devengado por un importe de \$13,334,358.82 (Trece millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$3,255,749.47 (Tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$37,744,250.53 (Treinta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 53/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$37,744,250.53 (Treinta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 53/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$122,350.82 (Ciento veintidós mil trescientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$422,350.82 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$422,350.82 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,815,747.42 (Un millón ochocientos quince mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,965,747.42 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,965,747.42 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado. En el capítulo de Deuda Pública, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) se efectuó una ampliación ni reducción presupuestal resultando un presupuesto modificado de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27	26	1	0
SUBTOTAL	27	26	1	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	27,903,402.35	27,903,402.35	-	-
SUBTOTAL	27,903,402.35	27,903,402.35	-	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	12	11	1	0
Control Interno	1	1	0	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	1	1	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	8	8	0	0
INGRESOS	1	1	0	0
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
EGRESOS	12	12	0	0
Nóminas	1	1	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	11	11	0	0
PRESUPUESTALES	2	2	0	0
Presupuestales otras observaciones	2	2	0	0
SUBTOTAL	27	26	1	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	600,378.54	600,378.54	-	-
Ingresos y otros beneficios	600,378.54	600,378.54	-	-
EGRESOS	27,303,023.81	27,303,023.81	-	-
Nóminas	13,694,536.37	13,694,536.37	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	13,608,487.44	13,608,487.44	-	-
SUBTOTAL	27,903,402.35	27,903,402.35	-	-

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS/145/2024, a la información remitida mediante oficio número HTSJ/CJ/P.283/2024 con fecha 10 de abril de 2024 y la proporcionada mediante el Sistema de Recepción Telemática (SIRET), se detectó una diferencia entre el inventario físico de Bienes Muebles en específico el de la partida Vehículos y Equipo de Transporte contra los registros contables, como se detalla a continuación:

	IMPORTES
Pádrón Vehicular remitido en oficio HTSJ/CJ/P.283/2024	11,439,240.25
Vehículos y Equipo de Transporte en Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023.	9,157,034.00
diferencia	\$ 2,282,206.25

Se requirió, con fundamento en los artículos 16, 18, 19, 20, 23 fracción II, 25, 27 párrafo primero, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I y II, 39, 41, 42, 44, 45, de la Ley General de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La documentación que aclare la discrepancia detectada y los Estados Financieros emitidos con los registros contables en apego a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable de forma correcta junto con la póliza de registro contable correspondiente por la diferencia detectada en caso de aplicar.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: Con oficios números HTSJ/CJ/P.741/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 y HTSJ/CJ/P.1283/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 remitieron la documentación siguiente:

- Nota Aclaratoria de fecha 03 de septiembre de 2024,
- Relación "Reporte General de Bienes" al 30 de junio de 2024,
- Relación "Parque Vehicular del Poder Judicial" a diciembre de 2023
- Copias de Contratos de Comodato, Resguardos Vehiculares y facturas de los vehículos.

El ente refiere en su Nota Aclaratoria que la diferencia corresponde al padrón vehicular bajo resguardo de ese Poder Judicial con estatus de COMODATO, adjuntando una relación de 10 vehículos de los cuales 9 contienen en su columna de "CONCEPTO" la aclaración del número de Comodato y la mención de ser propiedad de Gobierno del Estado dando como resultado un importe total de Vehículos en Comodato por \$2,150,530.00, sin embargo del décimo Vehículo no remiten aclaración observándose la siguiente descripción:

MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	NUMERO DE SERIE	CONCEPTO	IMPORTE
Ford	Econoline Wagon	2008	Blanco	CZP-8600	1FBSS31L38D810790		220,000.00

Dicho vehículo se detecta relacionado con número de Inventario 482 en el Padrón Vehicular remitido en oficio HTSJ/CJ/P.283/2024.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

Respecto al reporte general de bienes se observa que contiene información general de 32 vehículos Total de Valor en Libros de \$9,157,034.00, importe que coincide con el informado en el Vehículos y Equipo de Transporte en Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023.

Así mismo se observa que en el resto de la documentación analizada entregada con el oficio HTSJ/CJ/P.741/2024 se recibió el oficio HTSJ/CJ/P.697/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 en el cual el Magistrado Presidente del ente informa al Oficial Mayor que se le designa junto con el Director de Adquisiciones como funcionarios responsables de realizar lo observado en las cédulas de resultados detalladas, en las que se incluye este resultado C-02, por lo que se tomó como atendido. (punto 2)

Derivado del análisis de la documentación presentada, se determina el resultado como no solventado ya que, de los 10 vehículos relacionados, solamente comprueban 9 en Comodato, por lo que persiste una diferencia a aclarar de \$131,676.25.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio HTSJ/CJ/P.408/2025 de fecha 10 de abril del 2025 el ente fiscalizado remite la siguiente documentación:

- Nota Aclaratoria de fecha 08 de abril de 2025
- Póliza de Diario D00153 del 10/04/2025
- Copia de oficio TSJ/P.554/2013 de fecha 12/12/2013
- Copia de factura número 186CT de fecha 12/12/2013
- Copia de Pedimento de Importación número 13 40 3771 3012332
- Copia de documento denominado "Certificate of Title"
- Copia de documento denominado "Recibo oficial" con logos de la Secretaría de Seguridad Pública
- Copia de documento denominado "Ficha de control para pago de servicio de inspección física vehicular y confronta de historial de reportes" de fecha 22/11/2013
- Copias de fotos impresas de camioneta con logos y nomenclaturas del ente denominada "Transporte de Personal"
- Impresión de movimiento en Balanza de comprobación del periodo 01/04/2025 al 10/04/2025 de la cuenta 1244-1-5411 Automóviles y Equipo Terrestre
- Relación "Parque Vehicular del Poder Judicial" a diciembre de 2023 corregido
- Relación "Reporte General de Bienes" al 10 de abril de 2025

El ente refiere en su Nota Aclaratoria que derivado de la fiscalización ejecutada por la autoridad, respecto del Cumplimiento C-02 realizaron el registro de póliza de diario D00460 al respecto de la falta de registro contable, se presenta la evidencia de registro así como la modificación del padrón vehicular



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

por la cantidad de \$1.00 aplicando los criterios establecidos derivado de los datos del bien observado, informando que se implementarían mejores canales de comunicación para omitir este tipo de faltas.

Así mismo se realizó correcciones en importes que habían informado de forma incorrecta en Relación "Parque Vehicular del Poder Judicial" a diciembre de 2023 en dos vehículos.

Conclusión: Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que si bien se corroboran los importes e información conciliados financieramente, contablemente faltó realizar los Registros correspondientes en Cuentas de Orden 7630 "BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO" la totalidad de los vehículos; incumplimiento con el artículo 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que **presenta** la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL



PODER LEGISLATIVO

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

**EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**